

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	700 pesetas
Semestre	400 —
Trimestre	225 —
Número corriente	7 —
Número atrasado	10 —
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 64

Martes 18 de marzo de 1975

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Manuela de Castro Abril, vecina de San Pedro de Latarce, calle José Antonio, s/n, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Sequillo, en término municipal de San Pedro de Latarce (Valladolid), con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero jefe de la Sección.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Manuela de Castro Abril, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo, equivalente de 2,04 litros de agua por segundo del río Sequillo en término municipal de San Pedro de Latarce, con destino al rie-

go de 3,3980 Has., en terrenos de su propiedad. No podrá derivarse agua entre el 30 de Junio y el 21 de septiembre de cada año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Elías Velasco Villamar, en 4 de mayo de 1973, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de pesetas 230.000.

La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer cuando lo estime necesario la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición 1.ª, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen por este concepto.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5.ª Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime

conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.^a Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.^a Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general.

10.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explota-

ción, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12.^a El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid de 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales si lo desean, pueden entablar recurso de alzada, ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 19 de diciembre de 1974.—El comisario jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

5.013—1.047

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALDEA DE SAN MIGUEL

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1975, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Aldea de San Miguel, 13 de marzo de 1975.—El alcalde, Ricardo Cantalapiedra.

1.196—1.048

ALDEALBAR

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1975, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Aldealbar, 8 de marzo de 1975. El alcalde, José Pallín.

1.221—1.049

BERCERUELO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1975, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Berceruelo, 9 de marzo de 1975.—El alcalde (ilegible).

1.159—1.050

CURIEL

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1975, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Curiel, 14 de marzo de 1975.—El alcalde, Raimundo Repiso.

I.120—1.051

FONCASTIN

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1975, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Foncastín, 28 de febrero de 1975. El alcalde (ilegible).

I.219—1.052

PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para financiar obras de pavimentación parcial de esta villa (adicional de 2.ª fase), estará de manifiesto al público en la Secretaría general por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Pedrajas de San Esteban, 1 de marzo de 1975.—El alcalde, Quintín Martín Arranz.

I.030—1.053

SAELICES DE MAYORGA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1975, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Saelices de Mayorga, 14 de marzo de 1975.—El alcalde, N. Marcos.

I.218—1.054

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTO

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo 272-74-B, a instancia de Cooperativa Unión Castellana Leonesa de Avicultura (UCLA), contra don César Vicente Deza Rodríguez, con domicilio en Valladolid, calle Aguinaldo, número 11, se ha acordado sacar a segunda y pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, término de ocho días, por pujas a la llana y demás formalidades de Ley, los siguientes bienes, hallándose depositado el automóvil en poder del propio demandado, donde puede ser examinado:

Unico lote:

Un automóvil, marca Seat, tipo 1.500, modelo Ranchera, matrícula VA-34.138. El derecho de arrendamiento y traspaso del local destinado a carnicería y que es el número 11, de la calle Aguinaldo, de esta ciudad, donde está instalada una cámara frigorífica, con motor de 2 CV. y que también está embargada y sale a subasta junto con dicho derecho.

Tasado todo en noventa mil pesetas.

El acto de subasta se efectuará en la Sala Audiencia de este Juzgado a las doce horas del día tres de abril próximo, previniéndose a los que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la citada rebaja del veinticinco por ciento.

Valladolid, veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

I.018—1.055

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio de faltas 500-74, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal número 2 de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas entre la perjudicada Mercedes Martínez Benavides, de siete años, representada por su madre Pilar Benavente Alonso, mayor de edad, casada y vecina de Barcelona, y el denunciado Gregorio Laliena Sierra, de cuarenta y nueve años, casado, industrial, natural de Almudebar y vecino, también, de Barcelona, por lesiones, ejercitando la acción pública el señor fiscal municipal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Gregorio Laliena Sierra de la falta enjuiciada en estos autos, cuyas costas se declarará de oficio.—Así por esta mi sentencia definitiva-

mente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Gregorio Laliena Sierra, actualmente en ignorado paradero, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Valladolid, a uno de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—Jesús Gil Sanz.

480

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado número 2 de Valladolid.

Certifico: Que en juicio de faltas 288-74, se ha practicado tasación de costas que alcanza la cifra de cuatrocientas noventa y nueve pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Humoud Mohamed Suleiman Ajour, en ignorado paradero, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Valladolid, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Jesús Gil Sanz.

1.191

VALLADOLID.—NUMERO 2

REQUISITORIA

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Humoud Mohamed Suleiman Ajour, de 26 años de edad, vecino que fue de Valladolid, natural de Soul (Jordania), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 288 de 174, por lesiones; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, se pone el presente en Valladolid, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El juez municipal Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.191

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Tributos del Estado de la primera zona de Valladolid

Don Valentín Cobo San Emeterio, recaudador de Tributos del Estado, en la 1.ª Zona de Valladolid.

Hago saber: Que en expediente que instruyo contra don Santiago Fuentes Faba, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente providencia:

Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito del vehículo marca Pegaso, matrícula LE-18.936, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos, procédase a la venta del mismo en pública subasta, que se celebrará bajo mi presidencia, en estas Oficinas, sitas en los bajos de la Excm. Diputación Provincial, a las diez horas del día siguiente hábil de los veinte, a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, siéndo posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación, en su caso, las proposiciones que cubran el principal, recargos y costas.

Notifíquese esta providencia al deudor, y anúnciese al público por medio de edicto y en la forma usual.

Que los débitos, recargos y costas, ascienden a la suma de 33.725 pesetas (treinta y tres mil setecientos veinticinco pesetas).

Que los bienes embargados y a cuya enajenación se ha de proceder, es el vehículo LE-18.936, marca Pegaso, y que se encuentra depositado en el Parque municipal de esta ciudad, sito en la Plaza del Poniente.

Que la tasación es de 45.000 pesetas.

Que para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable, depositar en la Mesa, el cinco por ciento del tipo base.

Que el deudor o sus acreedores, pueden liberar sus bienes en cual-

quier momento, anterior al de la adjudicación, pagando el descubierto total que se persigue.

Que los bienes no vendidos, se ofrecerán en segunda licitación, por el importe de los débitos, recargos y costas no cubiertas en la primera licitación.

Valladolid, 8 de marzo de 1975.—El recaudador, Valentín Cobo San Emeterio.

1.136

CANAL DE «TORO-ZAMORA» TORO

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes del Canal de «TORO-ZAMORA», a la Junta general ordinaria y reglamentaria, que tendrá lugar el tercer domingo, día 20, del próximo mes de abril, a las once horas, en primera convocatoria, y una hora después en segunda, en el Salón de Actos de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta ciudad de Toro, en la que se tratarán los asuntos siguiente del

Orden del Día

- 1.º Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la Memoria de actividades correspondientes al año 1974, que presenta el Sindicato de Riegos.
- 3.º Examen y aprobación de las cuentas de ingresos y gastos de la Comunidad, correspondientes al ejercicio económico de 1974, que presenta el Sindicato de Riegos.
- 4.º Turno general de riegos para la próxima campaña.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Toro, 11 de marzo de 1975.—El presidente, Javier Navarro-Reverter de la Cuesta.

1.167—1.056

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL